

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **02826** de 19 **09 JUN. 1993**

"Por la cual se resuelve una solicitud y propuestas a unas empresas de transporte público de pasajeros en la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Pitalito- Neiva)"

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA " COOTRANSMAYO LTDA ", mediante radicado Número 2885 del 17 de febrero de 1992, solicitó ante este despacho la adjudicación de tres (3) rutas, así:

- Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Pitalito- Neiva): dos (2) horarios por sentido.
- Puerto Asís- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Mocoa- Pitalito- Neiva): dos (2) horarios por sentido.
- San Miguel- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Mocoa- Pitalito- Neiva): Dos (2) horarios por sentido.

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; clase de vehículo: Bus; nivel de servicio: Corriente.

Que con base al estudio 05 de enero de 1993, el INTRA mediante la resolución 1230 del 4 de marzo de 1993, ordenó la publicación de la disponibilidad de horarios encontrada en la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa así:

Saliendo de Mocoa : 05:00- 07:00- 11:00

Saliendo de Santafé de Bogotá, D.C: 03:00- 13:00- 19:00

Características del Servicio: Frecuencia: Diaria; clase de vehículo: Bus; nivel de servicio: Corriente.

Que la publicación se efectuó en los diarios El Espectador y La República, en su edición del día martes 16 de marzo de 1993.

Que la evaluación de las rutas Puerto Asís- Santafé de Bogotá, D.C., y San Miguel- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversas queda pendiente hasta tanto se tengan los resultados del procesamiento de la información de campo recolectada por el INTRA durante el mes de abril de 1993.

Se sancionó el 07 de 09

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

Bolivarianos

Vamos por Colombia

Bolivarianos

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

Bolivarianos

COPIA CONTROLADA

Continuación de Resolución " Por la cual se resuelve una solicitud y propuestas a unas empresas de transporte público de pasajeros en la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Pitalito- Neiva)"

Que la empresa COOTRANSMAYO LTDA., no pagó los avisos de publicación de acuerdo al memorando SC-0127 del 14 de mayo de 1993, suscrito por el Jefe de la Sección de Contabilidad del INTRA, entendiéndose por lo tanto que disistió de la petición, tal como lo consagra el parágrafo del Artículo 54 del Decreto 1927 de 1991.

Que en cumplimiento del Artículo 55 del Decreto 1927 de 1991, presentaron propuesta las siguientes empresas:

- COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA " COPETRAN ", radicados números 1208 del 18 de marzo y 07621 del 31 de marzo de 1993, de la regional Santander y Oficina Central del Intra.

- COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA LTDA. " COOMOTORFLORENCIA LTDA radicados Nros. 1022 y 007849 del 30 de marzo y 2 de abril de 1993, de la Regional Huila-Caqueta y Oficina Central del INTRA.

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA. "COOTRANSHUILA": radicado 7892 del 2 de abril de 1993, de la Oficina Central del INTRA.

- TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., radicados 526 y 8964 del 2 y 19 de abril de 1993 de la Regional Nariño- Putumayo y Oficina Central del INTRA.

EXPRESO BOLIVARIANO S.A., radicado 8160 del 6 de abril de 1993 de la Oficina Central del INTRA.

- COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA., " COOMOTOR LTDA": radicados 1107 y 008237 del 5 y 12 de abril de 1993, de la Regional Huila- Caquetá y Oficina Central del INTRA.

- COMPAÑIA DE TAXIS VERDES S.A., radicado 8180 del 7 de abril de 1993 de la Oficina Central del INTRA.

- TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., radicados 159 y 009193 del 7 y 21 de abril de 1993, de la Regional Tolima y Oficina Central.

Que las empresas COOTRANSHUILA Y TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., presentaron propuesta además para servir las rutas Puerto Asís Santafé de Bogotá, D.C., y San Miguel- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversas, las cuales no han sido publicadas por el INTRA en razón a que aun no se ha evaluado si existe disponibilidad de horarios.

Que ninguna empresa de transporte presentó oposición a la resolución de publicación No. 1230 del 4 de marzo de 1993.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito por medio de la División de Empresas y Rutas, elaboró el estudio No. 074 de 1993 en el cual se hizo una evaluación de la solicitud y propuestas, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 58 del Decreto 1927 de 1991, para la adjudicación de rutas y horarios disponibles, obteniéndose los siguientes puntajes:

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

Bolivarianos

COPIA CONTROLADA

Vamos por Colombia

Bolivarianos

Bolivarianos

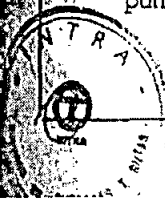
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Bolivarianos

Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA



Continuación de Resolución " Por la cual se resuelve una solicitud y propuestas a unas empresas de transporte público de pasajeros en la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Pitalito- Neiva)"

RUTA: MOCOA- SANTA FE DE BOGOTA D.C., Y VICEVERSA.

EMPRESA	CALIF.	P.AUTOM.	CUBRIM. SOL.	TOTAL
Expreso Bolivariano S.A.	37.52	16.54	9.66	63.72
Coomotor Ltda.	32.32	4.92	20	57.24
Cootranshuila	33.2	0.38	20	53.58
Transportes Rápido Tolima	32.6	3.34	15.80	51.74
Copetrán	34.88	10.28	0	45.16
T. de Ipiales S.A.	36.44	3.01	4.02	43.65
Coomotorflorencia Ltda.	32.68	4.32	4.85	41.85

Que el comité Nacional de Rutas y Horarios y zonas de operación en su sesión del día 2 de junio de 1993, aceptó las recomendaciones dadas en el estudio 074 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, este despachó.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas EXPRESO BOLIVARIANO S.A. COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA., " COOMOTOR LTDA " Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LTDA "COOTRANSHUILA ", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Pitalito- Neiva), así:

Saliendo de Mocoa:	Saliendo de Santafé de Bogotá
Coomotor Ltda. :05:00	13:00
Cootranshuila :07:00	03:00
Expreso Bolivariano S.A.:11:00	19:00

Características del servicio: Frecuencia: Diaria; clase de vehículo: Bus; nivel de servicio: Corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Negar las propuestas presentadas por las empresas COPETRAN, COOMOTORFLORENCIA LTDA, TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., y TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A., por no existir mayor disponibilidad de horarios en la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa.

ARTICULO TERCERO: Negar la propuesta presentada por la empresa COMPANIA DE TAXIS VERDES S.A., por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1927 de 1991.



Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

Bolivariano
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA

Continuación de Resolución " Por la cual se resuelve una solicitud y propuestas a unas empresas de transporte público de pasajeros en la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Pitalito- Neiva)"

ARTICULO CUARTO: La evaluación de las rutas Puerto Asís- Santafé de Bogotá, D.C., y San Miguel- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversas, quedan pendientes hasta tanto se tengan los resultados del procesamiento de la información de campo recolectada por el INTRA durante el mes de abril de 1993.

ARTICULO QUINTO: No considerar la propuesta presentada por las empresas **COOTRANSHUILA Y TRANSPORTES RAPIDO TOLIMA S.A.**, a las rutas Puerto Asís- Santafé de Bogotá, D.C., y San Miguel Santafé de Bogotá, D.C., y viceversas, en razón a que el INTRA no ha ordenado publicación alguna sobre horarios disponibles en las rutas precitadas.

ARTICULO SEXTO: Hacer efectiva la póliza de garantía No. 116445 de la compañía de Seguros Caribe S.A., de Santafé de Bogotá, D.C., a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PUTUMAYO LTDA " COOTRANSMAYO LTDA "**, por no haber cancelado los avisos de publicación correspondientes a la ruta Mocoa- Santafé de Bogotá, D.C., y viceversa (vía Pitalito- Neiva), solicitada ante el INTRA mediante radicado número 2885 del 17 de febrero de 1992.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese de la presente providencia a la compañía de Seguros Caribe S.A., de Santafé de Bogotá, D.C., con la cual se suscribió la respectiva póliza.

ARTICULO OCTAVO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo sólo procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 09 JUN. 1993

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

Patricia Martínez G.
PATRICIA MARTÍNEZ GARCÍA
Secretaria General

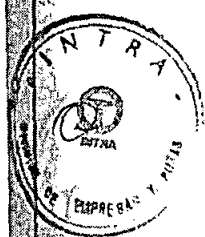
FPV/socorro.

Bolivarianos
Vamos por Colombia

Bolivarianos
Vamos por Colombia

COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA



COPIA CONTROLADA

COPIA CONTROLADA